



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0072-2025-A-MDCC/C

Ccorca, 05 de junio del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

#### VISTO:

El Informe N° 021-2025-AHC/UFI-MDCC de fecha 27 de mayo de 2025, el Responsable de la Unidad Funcional de Informática, solicita designación del Responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Ccorca, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el Decreto Supremo N° 007-20220-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas. La presente norma es de aplicación obligatoria para las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; que prestan bienes y servicios de información, orientación, atención de trámites u otros a los ciudadanos, en el marco de sus atribuciones y competencias legalmente asignadas.

El Libro de Reclamaciones es un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda.

Que, el artículo 7° del referido Decreto Supremo, establece en su numeral d) que una de las responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad; Designar formalmente a los funciones o servidores civiles como Responsable Titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad.

Que, corresponde designar al Responsable Titular y Responsable Alterno del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Ccorca, quienes deberán velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en el.

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 20° numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha a los Responsables del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Ccorca, quienes deberán velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en el referido libro:

#### **RESPONSABLE TITULAR**

- YUZMAR LEVITA SUNY

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco*

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los Responsables designados en el Artículo precedente, velar por el correcto uso de los mecanismos para el proceso de gestión de reclamos; así como coordinar con las diversas Gerencias, Unidades Orgánicas a fin de brindar la respuesta oportuna a los reclamos de acuerdo a la normatividad vigente, bajo responsabilidad. .

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que todos los funcionarios y servidores de las instancias administrativas de esta Institución Edil, cualquiera sea el régimen laboral o vínculo contractual, están en la obligación de proveer, proporcionar y facilitar bajo responsabilidad toda la información que le sea requerida por el funcionario designado en el artículo primero dentro de los términos legales y las condiciones que haga posible su cumplimiento de la función encomendada.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo a su vez, la Oficina de Secretaría General notificar el contenido de la misma, a los Órganos internos competentes de la Entidad Municipal que tengan injerencia en el tema, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCORCA  
GESTIÓN 2023-2026  
  
Mario Chávez Soto  
DNI: 7068946

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*